

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 5)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1908.  
—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 4.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

Habiendo presentado en 11 de Noviembre último D. Luis Mairlot Lavaré, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de hierro nombrada «Carlos 1.º» (núm. 17.324), una rectificación de la designación de dicha mina, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 12 de dicho mes, he acordado admitir, sin perjuicio de tercero,

dicha rectificación, la cual es como sigue:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la concesión «Carlos», desde cuyo punto en dirección Sur se medirán 200 metros colocando la primera estaca; desde ésta al Este 1.000 metros para la segunda; de ésta al Norte 100 metros para la tercera; de ésta al Este 1.200 metros para la cuarta; de ésta al Norte 300 metros para la quinta; de ésta al Este 100 metros para la sexta; de ésta al Norte 100 metros para la séptima; de ésta al Este 100 metros para la octava; de ésta al Norte 100 para la novena; de ésta al Oeste 400 metros para la décima; de ésta al Sur 400 metros para la undécima, y de ésta al Oeste 2.000 metros, ó sea al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y tres hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previene el artículo 27 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 5 de Diciembre de 1908.—  
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.190

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Fernández Morán, vecino de Gijón, Gerente de la Sociedad Minera Cántabro Asturiana, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Dolores», sita en Respinedo, parroquia de Vega, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco existente entre las minas «Dolores», número 3.355; «Rufina», «Feliciano», núm. 50; «Pequeña», núm. 975, y «Previsora», núm. 5.814, cuya extensión superficial no se presta á la división por pertenencias de una concesión regular.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.271 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Diciembre de 1908.  
—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.189

Que D. Ramón Fernández Morán, vecino de Gijón, Gerente de la Sociedad Minera Cántabro-Asturiana, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Guadalupe», sita en Respinedo, parroquia de Vega, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco existente entre las minas «Guadalupe», núm. 97; «Luisa», núm. 40; «Precaver», núm. 3.045; «Demasía á Precaver», «Dolores», núm. 3.355; «Rufina», «Andaruja», núm. 304; «Polonia», número 6.315, y «Demasía á Estrella», número 10.776, cuya extensión superficial no se presta á la división por pertenencias de una concesión regular.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.270 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Diciembre de 1908.—  
Juan Polanco.

R. al núm. 6.188

### Junta provincial de Instrucción pública

Se hallan vacantes y se anuncian para su provisión interina, conforme al artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, las siguientes escuelas:

De niños, con 625 pesetas

Villacondide, en Coaña.

Mixtas, con 625 pesetas

Puertas, en Cabrales.

Tellego, en Ribera de Arriba.

Somado, en Pravia.

De niñas, con 500 pesetas

Cabañaquinta, en Aller.

Mixtas, con 500 pesetas

Taladriz-Sisterna, en Ibias.

Arganza y Genestaza, en Tineo.

Santiago, en Cangas de Tineo.

Celles, en Siero.

Cantorredondo, en Mieres.

Gúa-Cañedo, en Somiedo.

Los Maestros y Maestras presentarán sus instancias documentadas en la

Secretaría de esta Junta, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo indicar el punto de su residencia habitual.

Las Juntas locales remitirán certificación en que hagan constar si prefieren que las escuelas mixtas sean provistas en Maestro, á los fines consiguientes.

Oviedo 5 de Diciembre de 1908.—  
El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.  
R. al núm. 6.192

### Comisión Mixta de Reclutamiento

#### ANUNCIO

Esta Comisión celebrará sesión el 14 del actual, á las diez y media.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades y demás personas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1908.—  
El Presidente, Manuel Nieto.

R. al núm. 6.161

### Regimiento de Infantería del Principe

D. Rufino López Bacarizo, Primer Teniente del Regimiento de Infantería del Principe, número tres, y Juez instructor, hago saber.

Hallándome instruyendo información testifical á instancias del paisano D. Nicolás Riesgo García, vecino de Brañaivente, de esta provincia, para acreditar el estado civil de su hijo Vicente Riesgo Feito, que falleció en acción de guerra en la Isla de Cuba el 24 de Junio de 1897, se hace preciso saber el paradero de los hijos que tuvo de su matrimonio con Vicenta Gayo Castro, ambos vecinos del mismo pueblo de Brañaivente y difunta esta última en la villa de Madrid, distrito de la Latina, el 3 de Enero de 1880; por lo que se hace publicar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que si existe alguno de los hijos de dicho matrimonio comparezcan, ó den conocimiento en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación de este edicto á este Juzgado (cuartel de Santa Clara, Oviedo) y caso de que hubieran fallecido, se ruega á las personas que los conocieran y tuvieran conocimiento de sus defunciones, lo pongan en conocimiento del expresado Juzgado, para la mejor administración de justicia.

Dado en Oviedo á veintinueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—  
Rufino López.

R. al núm. 6.145



**Carretera de tercer orden de Fonsagrada á Garganta.-Trozo 6.º**

(Continuación)

RELACION de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Villanueva de Oscos.

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	VECINDAD		Nombre del colono	VECINDAD		Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
119	Monte bajo	Antonio Quintana	Salgueiras	Villanueva de Oscos	El propietario	Salgueiras	Villanueva de Oscos	
120	Id.	José Lopez y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
121	Id.	José Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
122	Id.	José Prieto Castelao	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
123	Id.	Francisco Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
124	Monte y árboles	Antonio Lastra y Lastra	San Mamed Salgueiras.	Id.	José Prieto Castelao	Id.	Id.	Id.
125	Monte bajo	José Diaz Gonzalez	Id.	Id.	El propietario	Id.	Id.	Id.
126	Id.	José Martínez y Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
127	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
128	Id.	Antonio Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
129	Id.	José Lopez y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
130	Id.	Antonio Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
131	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
132	Id.	Hilario Travadelo Rodil	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
133	Id.	José Martínez Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
134	Id.	José Lopez y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
135	Id.	José Prieto Castelao	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
136	Id.	Francisco Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
137	Id.	José Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
138	Id.	Manuel Lopez Quintana	San Mamed Salgueiras	Id.	José Prieto Castelao	Id.	Id.	Id.
139	Id.	José Freije Alvarez.	Id.	Id.	El propietario	Id.	Id.	Id.
140	Id.	José Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
141	Monte y árboles	Antonio Quintana, José Lastra y José Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
142	Montebajo	José Diaz Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
143	Id.	José Martínez y Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
144	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
145	Id.	Antonio Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
146	Id.	José Lopez y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
147	Id.	José Martínez Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
148	Id.	Hilario Travadelo Rodil	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
149	Id.	Antonio Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
150	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
151	Id.	José Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
152	Id.	José Prieto Castelao	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
153	Id.	Francisco Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
154	Id.	José Lopez y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
155	Id.	José Freije Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
156	Id.	José Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
157	Id.	Manuel Lopez Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
158	Id.	José Martínez y Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
159	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
160	Id.	José Diaz Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
161	Id.	Antonio Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
162	Id.	José Lopez y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
163	Id.	Manuel Lopez Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
164	Id.	José Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
165	Id.	José Freije Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
166	Id.	José Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
167	Id.	José Prieto Castelao	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
168	Id.	Francisco Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
169	Id.	Hilario Travadelo Rodil	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
170	Id.	José Martínez y Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
171	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
172	Id.	Antonio Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
173	Id.	José Martínez Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
174	Id.	Hilario Travadelo Rodil	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
175	Id.	Antonio Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
176	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
177	Id.	José Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

(Continuará)



## PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE OCTUBRE

## Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital 51.470

## NACIDOS VIVOS.

1 Legítimos.	147
2 Ilegítimos.	14
3 Total.....	161
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	3,13

## NACIDOS MUERTOS.

5 Legítimos.	8
6 Ilegítimos.	1
7 Total.....	9

## DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	2
9 Tifus exantemático.	2
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	2
11 Viruela.	1
12 Sarampión.	2
13 Escarlatina.	2
14 Coqueluche.	2
15 Difteria y crup.	2
16 Gripe.	1
17 Cólera asiático.	2
18 Cólera nostras.	2
19 Otras enfermedades epidémicas.	2
20 Tuberculosis pulmonar.	18
21 Tuberculosis de las meninges.	2
22 Otras tuberculosis.	5
23 Sífilis.	2
24 Cáncer y otros tumores malignos.	4
25 Meningitis simple.	6
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	2
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	3
28 Bronquitis aguda.	1
29 Bronquitis crónica.	1
30 Pneumonía.	1
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	5
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	2
33 Diarrea y enteritis.	3
34 Diarrea en menores de dos años.	7
35 Hernias y obstrucciones intestinales.	1
36 Cirrosis del hígado.	1
37 Nefritis y mal de Bright.	2
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	2
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	2
41 Otros accidentes puerperales.	1
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
43 Debilidad senil.	2
44 Suicidios.	2
45 Muertes violentas.	1
46 Otras enfermedades.	16
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
48 Total.....	86
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	1,67

Oviedo 2 de Noviembre de 1908.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,  
Alfonso Victorero.

R. al núm. 6139.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Illano

Don José Fernández Pérez, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de  
Illano.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta de arriendo en venta exclusiva de los derechos de consumos de este término, sobre las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas, para el año de 1909, celebrada en el

día de ayer, se anuncia otra tercera y última que tendrá lugar en las Consistoriales de esta villa el undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez á once, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables es el de 4.769,57 pesetas, que importan las cuotas señaladas y los recargos autorizados, sirviendo de tipo mínimo para la subasta las dos

terceras partes de la cantidad expresada.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas consistirá en el 5 por 100 del importe del tipo mínimo indicado, pudiendo depositarse en la Caja municipal ó ante la Comisión en el acto de la subasta, cuyos precios máximos de venta de las especies objeto del arriendo son los que tiene acordados el Ayuntamiento y que constan en el expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse sólo por un año, siendo inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo mínimo de subasta, siendo ésta adjudicada á favor del que resulte mejor postor y más beneficie los intereses del vecindario, siendo de su cuenta todos los gastos que origine este expediente y formalización del contrato.

Consistoriales de Illano 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Fernández Pérez.

R. al núm. 6.167

## Alcaldía de Gijón

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana que han de regir en el próximo año de 1909, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Gijón 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 6.155

## Alcaldía de Gozón

Habiendo acordado este Ayuntamiento sacar á subasta el cobro del impuesto de matadero para el próximo año de 1909, el cual es de dos pesetas por cada una res vacuna que se sacrifique para la venta pública en el matadero municipal ó en cualquiera otro que se establezca en el concejo, con el tipo de subasta de trescientas cincuenta pesetas.

Por el presente se anuncia que dicha subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 20 del corriente mes, desde las once á las doce, por pujas á la llana; y siendo preciso para tomar parte en la licitación acreditar haber constituido en la Depositaria municipal el 10 por 100 de dicha cantidad.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del tipo en que se subaste el impuesto.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luanco, Diciembre 3 de 1908.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 6.175

## Alcaldía de Soto del Barco

Terminada la matrícula de industrial del próximo año de 1909, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Soto del Barco á 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Higinio García.

R. al núm. 6.159

## Alcaldía de Salas

Mes de Diciembre de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2642	24
2	Policía de seguridad...	458	
3	Policía urbana y rural.	1266	
4	Instrucción pública.....	8152	75
5	Beneficencia.....	164	44
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	931	21
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4317	70
10	Ob.nueva construcción.	1284	
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		19166	34

Salas 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 6.164

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo.

## Cédula

El Sr. Juez de Instrucción, en proveído de este día, ha acordado citar á medio de la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo D. Enrique Rico, vecino de la calle de Uría, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa por hurto de un caballo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que halla lugar con arreglo á derecho.

Dado en Oviedo y Diciembre tres de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. D., Odón Meana.

R. al núm. 6.169

## Juzgado de Bilbao

## Requisitoria.

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de Instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Máximo Martínez Suarez, de diecinueve años de edad, hijo de José y Elvira, de estado soltero, natural de La Manjoya, de profesión jornalero, vecino de Baracaldo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa contra él por robo, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pa-



rarle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del citado sujeto, si fuere habido, á la expresada carcel, como comprendido en el articulo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Pedro Martinez.—P. H., Isidro Sorli, Oficial.

R. al núm. 6.157.

### Juzgado de Gijón

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa, en el sumario seguido en dicho Juzgado por sustracción de una cartera con doce pesetas y setenta y cinco céntimos, por la presente se cita al testigo Arturo García, que trabajaba en la carretera del Musel y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Gijón primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 6.158

#### Requisitoria

D. Manuel Murias Mendez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del articulo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Menéndez Canal, de cuarenta y ocho años, hijo de padre desconocido y de Justa, casado con Rita Peón, natural y vecino de Gijón, carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una carta orden en causa que se le sigue por insultos á agentes de la autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Tomás Guisasola y Ovíes.

R. al núm. 6.174

D. Juan Fernández y García Campero, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

«En la villa de Gijón, á cinco de Diciembre de mil novecientos ocho, el Sr. D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal del distrito de Occidente de esta villa, en funciones de primera instancia del mismo, por ausencia del propietario en comisión del servicio, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Juan Gallarda y Compañía, mayor de edad, casado, fabricante y vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Enrique Eguren y defendido por el Letrado D. Pedro Silva, y de la otra, como demandado, D. José Bueno Ballester, del comercio de esta plaza, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cuatromil setecientos dos pesetas cincuenta céntimos, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses y costas.

#### Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, título quince, libro segundo de la precitada ley de Enjuiciamiento civil, contra los bienes de D. José Bueno Ballester, hasta hacer trance y remate de ellos y con su importe pagar á D. Juan Gallarda y Compañía las cuatromil setecientos dos pesetas cincuenta céntimos importe de la letra, dieciocho pesetas de gastos de protesto, intereses legales de la suma de los cambios desde veinticinco de Noviembre último, fecha del protesto, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago en que especialmente condeno al deudor ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma que previene la ley, si el ejecutante no pidiere que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Solares.

#### Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha.

Gijón cinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Doy fé.—Ante mí, Juan Fernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. José Bueno Ballester, pongo el presente que firmo en Gijón á cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.—Ante mí, Juan Fernández.

R. al núm. 6.193

### Juzgado de Sevilla

#### EDICTO.

Don Luis Moya Jimenez, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que D. Aquilino Alonso Barrioso, que desempeñó los Registros de la Propiedad de los partidos de Cangas de Tineo, Aracena, Soria, Bilbao, Palencia, Sevilla y el del Norte

de esta ciudad, ha cesado en el desempeño de su cargo; y se cita por sexta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y los de las de Oviedo, Huelva, Soria, Bilbao y Palencia y *Gaceta de Madrid*, la presenten ante los Juzgados de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en expediente instruido á instancia de dicho señor, solicitando la devolución de la fianza de diezmil pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo constituyó en la Caja general de Depósitos de esta ciudad en cinco de Enero de mil novecientos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial.

Dado en Sevilla á doce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Luis Moya.—El Secretario, Licenciado Manuel Lenvo.

R. al núm. 6.109

### Juzgado de Cangas de Onís

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, acordó por providencia del día de hoy se cite á medio de la presente que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los procesados Camilo Granda Diego (a) Piño, vecino que fué de Cangas de Onís, y Celestino Fernández Alonso, vecino que fué de Lavandera, en la actualidad de ignorado paradero, para que el día catorce de Diciembre, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por juegos prohibidos, bajo las penas que la ley señala.

Dado en Cangas de Onís á cuatro de Diciembre de milnovecientos ocho.—Manuel del Busto.

R. al núm. 6.181

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LENA.—En poder de Manuel Vega Fidalgo, vecino de la parroquia de Villayana, se halla depositada una vaca que se recogió haciendo daños y tiene las señas siguientes: edad de doce á trece años, color moreno, le falta un poco del asta derecha, tiene una cruz marcada en el anca derecha y una mancha blanca en la izquierda.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de diez días, contados con el de la inserción de este anuncio, sea recogida, pues en otro caso será subastada según preceptúa el Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Lena 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Luis Valdes.

#### VALDES

A D. Luis Perez Riestra, de Luarca, le falta desde el 25 de Noviembre un perro de raza Stier, de unos seis meses de edad, tamaño regular, más bien grande que pequeño, color negro, con el hocico blanco, cuya mancha de este color sigue por la barba hasta todo el pecho: tiene en los dos piés y

mano izquierda una mancha también blanca en sus extremidades: atiende al llamarle con un solo silbido ó al nombre de «Piston.»

Se anuncia dicho extravío para que la persona que tenga en su poder el expresado animal se sirva devolverlo á su dueño.

Luarca 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

1

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### SOCIEDAD Metalúrgica

##### Duro-Felguera

El Consejo de Administración participa á los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la extinguida Compañía de Asturias, que en los sorteos celebrados el día 1.º de Diciembre actual, han quedado amortizados los siguientes títulos:

Noventa y cuatro obligaciones, emisión 1.º de Abril de 1900, números 1.081 á 1.090, 1.101 á 1.110, 1291 á 1.300, 1.331 á 1.340, 1.451 á 1.460, 1.511 á 1.520, 1.521 á 1.530, 1.561 á 1.570, 1.601 á 1.610 y 3.332 á 3.335.

Veintidos obligaciones, emisión primero de Enero de 1901, números 101 á 110, 211 á 220 y 871 y 872.

Los tenedores de dichos títulos pueden cobrar su importe en las oficinas de La Felguera, ó en la casa de banca de los Sres. Herrero y Compañía, de Oviedo, desde el día 1.º de Enero próximo.

Desde la misma fecha se pagarán también los cupones de interés.

El impuesto de Derechos reales por la amortización de obligaciones y los de utilidades y timbre de negociación correspondientes á los cupones son á cargo de los obligacionistas.

Madrid 2 de Diciembre de 1908.—El Secretario, M. Cagigal.

El Consejo de Administración participa á los señores obligacionistas de esta Sociedad que en el sorteo celebrado el día 1.º de Diciembre actual para amortización de sesenta obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1904, han resultado amortizadas las que llevan los siguientes números: 2.691 á 2.700, 3.761 á 3.770, 6.421 á 6.430, 9.651 á 9.660, 10.091 á 10.100, y 10.601 á 10.610.

Asimismo, por sorteo celebrado el día 1.º de Diciembre actual, se han amortizado cien obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1906, cuya amortización corresponde á las que tienen los números siguientes: 2.701 á 2.710, 9.951 á 9.960, 11.031 á 11.040, 14.631 á 14.640, 15.491 á 15.500, 18.071 á 18.080, 18.541 á 18.550, 18.781 á 18.790, 21.711 á 21.720 y 22.261 á 22.270.

El pago del importe de dichos títulos amortizados, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 2,88 por impuesto de derechos reales, se efectuará á partir desde 1.º de Enero próximo, en el domicilio social, Claudio Coello, 44, 1.º, de diez á doce de la mañana.

Desde la misma fecha y á las mismas horas se hará efectivo el pago del cupón núm. 9, correspondiente á la emisión de 1904, y el del número 5 de la emisión de 1906, á razón de pesetas 11,84, ó sea con deducción de pesetas 0,66 por los impuestos de utilidades y timbre.

Madrid 2 de Diciembre de 1908.—El Secretario, M. Cagigal.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial